



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a diversas autoridades que actúan en el ámbito del Estado y los Municipios de Tamaulipas, a adoptar medidas eficaces para garantizar el derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; y, asimismo, para que se informe sobre los avances en la construcción del acueducto Presa Vicente Guerrero- Ciudad Victoria, y el acuaférico**, promovida por el Diputado Alejandro Cenicerros Martínez.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La acción legislativa que nos ocupa, forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de éste año, los cuales por disposición legal se hicieron llegar a esta Diputación Permanente para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva la iniciativa de Punto de Acuerdo en estudio, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I y LX de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con lo establecido por el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado que contempla a este tipo de resoluciones como parte de las acciones legislativas sujetas al procedimiento ordinario.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción legislativa en estudio tiene como finalidad exhortar a las autoridades estatales en la materia del recurso agua, para que garanticen a toda persona residente en los municipios de Tamaulipas, el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así también se exhorta a la Comisión Estatal del Agua del Estado de Tamaulipas para que presente un informe especial sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado, en coordinación con el municipio de Victoria y otras autoridades, en su caso, para la construcción de un segundo acueducto de la Presa Vicente Guerrero a Ciudad Victoria, y la obra del acuaférico en la capital del Estado.

## **IV. Análisis del contenido de las Iniciativas.**

Señala el promovente que el artículo 1o. de la Carta Magna, dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Argumenta que uno de los derechos esenciales del ser humano es el de acceso al agua potable, pues de su prestación continua, igual y no discriminatoria depende el ejercicio eficiente de otros derechos inherentes a la dignidad humana, tales como: la vida, la salud y la alimentación, etc.

Alude que de las demandas más urgentes que la comunidad ha planteado de manera prioritaria, es la construcción y operación de un segundo acueducto, a través del cual se llevaría agua desde la Presa Vicente Guerrero hasta Ciudad Victoria, no obstante, señala el promovente que esa obra ni siquiera ha sido iniciada.

Refiere que lo expresado se traduce en que los poderes públicos y autoridades que precisa el artículo 115 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3o. de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, infringen con su inactividad lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Federal en materia de agua, así como numerosas normas internacionales en materia de derechos humanos, todo esto en perjuicio de la población de Ciudad Victoria.

Expresa que el garantizar el derecho de acceso al agua potable debe tener eficacia directa, plena, inmediata, y ser respetado continuamente por todas las autoridades locales y federales competentes, indica que también es notorio que en los hechos, no se ha cumplido del todo, ni en todo tiempo.

Menciona que si se da otra sequía atípica este año, no sólo en Ciudad Victoria habrá un fuerte impacto por la insuficiencia de agua potable, sino además en otros lugares del Estado, alude que el grave problema del siglo XXI es y será la escasez y desabasto de agua (que ya comienza a percibirse con absoluta claridad).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Refiere que, quien ideó el acueducto que aún presta servicio a la ciudad, contribuyó a dar solución -por décadas- a las necesidades de suministro de agua potable en Ciudad Victoria; Sin embargo, comenta que en este tiempo, tendría que haber un esfuerzo mucho mayor al de simples estrategias de comunicación social.

Finalmente sostiene el promotor de la acción legislativa que, el objeto del presente Punto de Acuerdo es exhortar al Gobernador del Estado, a la Comisión Estatal de Aguas, a los Ayuntamientos y a los organismos operadores descentralizados de agua potable, así como a la Comisión Nacional del Agua, para que adopten todas las medidas a su alcance, en sus ámbitos competenciales, tendientes a que se respete y garantice a toda persona residente en la entidad y en los municipios de Tamaulipas, el derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; y, asimismo, para que se informe sobre los avances en la construcción del acueducto Presa Vicente Guerrero-Ciudad Victoria, y el acuaférico.

#### **V. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

El Promovente propone en esencia exhortar a las autoridades estatales y municipales a adoptar medidas eficaces para garantizar el derecho humano de acceso, disposición, y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y a su vez solicitar un informe especial sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado, en coordinación con el Municipio de Victoria y otras autoridades, sobre la construcción del acueducto de la Presa Vicente Guerrero a Ciudad Victoria, así como la obra del acuaférico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Sin demerito de la loable intención del promovente, esta Diputación Permanente considera atinente declarar sin efectos la propuesta de exhorto, en virtud de haberse materializado el tema mediante la firma del convenio entre la Federación y el Estado, el cual fue publicado el 24 de junio del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mismo que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el objeto de iniciar la construcción de las diferentes obras aquí señaladas.

Cabe precisar que con la firma del convenio antes mencionado, se da inicio a las obras objeto del acto jurídico antes mencionado, y con la consecución de éstas construcciones se da cumplimiento a los compromisos asumidos al inicio de su gobierno por el Presidente de la República.

En ese sentido, cabe precisar que la consecución de los fines establecidos en el convenio antes referido permitirá que la sociedad beneficiada pueda tener acceso al agua de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible, quedando demostrado el esfuerzo del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado por garantizar el derecho humano de acceso al agua, cumpliendo a su vez con la obligación de respetar el ejercicio del derecho de acceso al recurso del agua y adoptando medidas positivas que permitan a los particulares y a las comunidades ejercer plenamente esta prerrogativa.

Es así que, a la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que ha quedado sin materia la acción legislativa, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara sin materia la iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a diversas autoridades que actúan en el ámbito del Estado y los municipios de Tamaulipas, a adoptar medidas eficaces para garantizar el derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; y asimismo, para que se informe sobre los avances en la construcción del acueducto de la presa Vicente Guerrero-Ciudad Victoria, y el acuaférico, por tanto, se archivan los expedientes relativos como asuntos concluidos.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a veinte de julio del año dos mil trece.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HECTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del dictamen recaído al Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a diversas autoridades que actúan en el ámbito del Estado y los municipios de Tamaulipas, a adoptar medidas eficaces para garantizar el derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; y asimismo, para que se informe sobre los avances en la construcción del acueducto de la presa Vicente Guerrero-Ciudad Victoria, y el acuaférico .*